

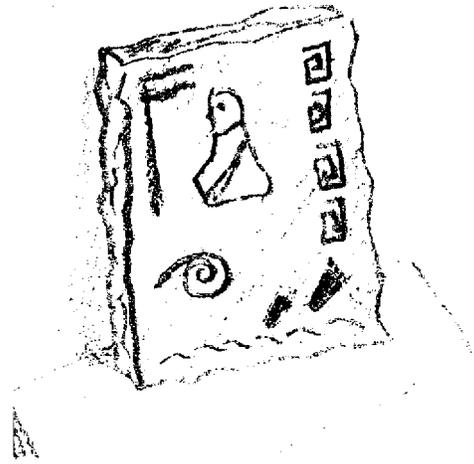
MENDIETA Y NUÑEZ, Lucio, *El derecho pre colonial*, Editorial Porrúa, México, 1998

La búsqueda por explicar los orígenes "autóctonos" de los sistemas jurídicos latinoamericanos no ha sido en la ciencia jurídica una de las principales preocupaciones en las que los estudiosos del derecho hayan reparado. Se trata de un campo aún desconocido, en donde el intento por explicar la manera como se normaba la vida en las comunidades y civilizaciones prehispánicas, ofrece una posibilidad de acercamiento a un mundo lleno de encuentros apasionantes y donde también la investigación jurídica puede encontrar vetas a explorar.

Los estudios que hacen referencia a la organización prehispánica se han concentrado en los aspectos históricos, sociológicos, antropológicos, políticos, etc. del tema y sólo aparece de manera marginal un análisis que concentre su atención a los aspectos jurídicos del mismo. Por estas razones resulta interesante poner de manifiesto la existencia de una monografía como la que ahora reseñamos, en razón de que busca fijar su atención en el derecho pre colonial. La necesidad de contar con trabajos de este tipo, la menciona el mismo autor anotando que "la historia del derecho mexicano, hasta ahora, no ha sido objeto de un estudio sistemático en el cual se comprendan sus diversas fases y, sobre todo, en el que se haga un ensayo analítico de las instituciones jurídicas de nuestro país".

El trabajo busca -como lo señala el mismo autor- hacer una reseña de las principales instituciones jurídicas de las cuales se tiene noticia y que funcionaron en la época precolonial. Para ello, se aborda el tema en tres grandes apartados que son: historia del derecho público; historia del derecho privado, y el derecho procesal. Termina con un capítulo sobre consideraciones generales.

En cuanto a la historia del derecho público, el autor destaca aspectos tales como la organización política, particularmente en los reinos de Texcoco, México y Tacuba, mismos que formaban la triple alianza, y dentro de los cuales se pueden advertir "costumbres electorales" y una importante organización judicial, dentro de la cual, había tribunales encargados de administrar justicia. Así por ejemplo "En México el rey nombraba a un magistrado supremo que, además de tener atribuciones administrativas, tenía la facultad de fallar en definitiva las apelaciones en los casos criminales". Esta organización se complementaba con tribunales especiales para los militares y la nobleza. Señala también cómo se regulaba la elección de los jueces, así como sus responsabilidades, cómo se daba la organización militar, la religiosa y de la hacienda pública.



En el caso concreto del derecho penal, destacan las sanciones que se imponían a los actos delictivos, tales como el aborto, el adulterio y el estupro, sancionados con la pena de muerte. Asimismo, en materia de derecho internacional, eran importantes las costumbres y ceremonias para declarar la guerra. En materia de derecho civil, Mendieta y Nuñez señala que las fuentes, en los reinos unidos eran la costumbre y las sentencias del rey y de los jueces; donde se advierte una especie de naciente jurisprudencia. La esclavitud era toda una institución, y el matrimonio se consideraba como la base de la familia, sujeto a una serie de costumbres y ceremonias que le daban un alto significado, mientras que el divorcio no existía propiamente. Asimismo, los tipos reconocidos de propiedad se ligaban a las diferencias de clase, considerándose al monarca como el dueño absoluto de todos los territorios sujetos a sus armas. En todos los casos existía un importante desarrollo del derecho procesal.

En materia laboral, la diversidad de ocupaciones, se tradujo en gremios en donde se daba una formación y autorización para ejercer el oficio de que se tratara.

Este primer acercamiento al derecho precolonial es una invitación para buscar en él ese conocimiento que muchas veces está ausente en las nuevas normas jurídicas. El autor concluye su traba.] o haciendo una reflexión, que leemos con cierta nostalgia: "En resumen, todo el sistema jurídico y social era un reflejo fiel de la conciencia popular; cada una de sus instituciones, cada una de sus leyes, obedecía a determinadas circunstancias. Por otra parte, la estricta aplicación de la ley, que alcanzaba tanto a los poderosos como a los débiles, siendo en muchos casos más cruel con aquéllos que con éstos, hacía que el Derecho fuese respetado por todos, que la sociedad tuviese la conciencia de su carácter obligatorio".

Carlos REYNOSO CASTILLO